

## ANEXO VI

### Convenio de Formación de Prácticas entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR y la empresa ITEM FORMACION Y PROYECTOS INFORMATICOS, S.L.

En Mairena del Alcor, a 9 de mayo de 2017

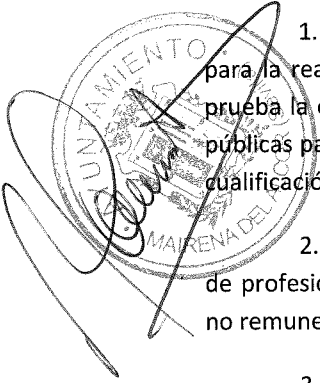
#### REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Antonio Sánchez Antúnez con NIF nº 34036309N como Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, CIF nº P41015800I, con domicilio en Plaza Antonio Mairena, 1, 41510 Mairena del Alcor, Sevilla

Y de otra parte, D<sup>a</sup> Josefa Tormos Rodó, con NIF nº 33875610Z en representación legal de la entidad Item Formación y Proyectos Informáticos, S.L., CIF nº B61134870, domiciliada en C/ Marqueses de Barbera 43 de Barberá del Vallés (Barcelona)

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para suscribirse el presente acuerdo y a tal efecto

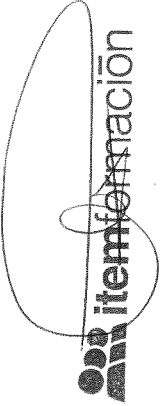
#### EXPONEN



1. Que la entidad Item Formación y Proyectos Informáticos, S.L. es beneficiaria de una subvención para la realización de un proyecto en el marco de la Resolución de 21 de agosto de 2015 por la que se prueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2015, de subvenciones públicas para la financiación de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes menores de treinta años.

2. Que el citado proyecto contempla la realización del módulo de formación práctica del certificado de profesionalidad ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos. Prácticas no remuneradas.

3. Que el AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR está interesado en colaborar con la entidad Item Formación y Proyectos Informáticos, en la realización de las citadas prácticas. El número de participantes en la realización de las correspondientes prácticas es de UNO



4. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 24 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que lo desarrolla y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre), la realización de las prácticas no supone la existencia de relación laboral entre los alumnos y la empresa, en este caso el AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

5. Que la colaboración en la realización de las prácticas implica, por parte del beneficiario, la suscripción de una póliza de seguro de accidentes de trabajo para los participantes y la designación de un tutor encargado del seguimiento de las mismas, comprometiéndose la empresa (en este caso el Ayuntamiento) a llevar a cabo dicha designación con anterioridad al inicio de las prácticas.

6. Que el AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR no ha sido sancionada por infracción en materia laboral en los 12 meses anteriores.

Por lo anterior, ambas partes deciden suscribir el presente acuerdo, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

El presente acuerdo tiene como objeto la realización del módulo de formación práctica de certificados de profesionalidad en centros de trabajo del AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

### Segunda.

Las partes adquieren los compromisos que a continuación se relacionan.

#### A. Por parte de la entidad beneficiaria:

1. Realizar un seguimiento de las prácticas a realizar por las personas participantes en las mismas a efectos de asegurar su coordinación con las acciones formativas del proyecto subvencionado.
2. Facilitar al Ayuntamiento la presencia del tutor del módulo formativo práctica, que será el responsable de acordar el programa formativo con el Ayuntamiento y de realizar, junto con el tutor designado por ésta, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

#### B. Por parte del Ayuntamiento:

1. Poner en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, antes del comienzo de las prácticas, la celebración de este acuerdo, así como con una relación de las personas participantes en las mismas y sus tutores.
2. Establecer un sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación, que incluya criterios que permitan la medición de las competencias alcanzadas por las personas participantes. Por cada participante, el tutor elaborará un informe que será entregado por la empresa a la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la finalización del módulo de formación práctica.

### Tercera.

La duración de las prácticas no podrá extenderse más allá del periodo establecido para la ejecución del plan.

Cualquier modificación de la duración pactada deberá ser comunicada a la entidad beneficiaria, pudiendo ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

### Cuarta.

La relación persona participante-empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

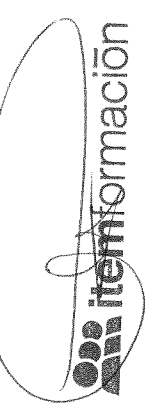
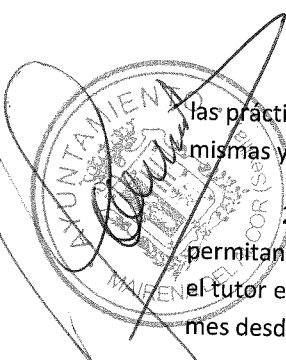
### Quinta.

Podrán ser excluidas de la participación en los módulos de formación práctica objeto del presente acuerdo aquellas personas participantes que acumulen más de tres faltas injustificadas, tengan faltas reiteradas de puntualidad o mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o de indisciplina.

El Ayuntamiento comunicará esta circunstancia, por escrito, a la entidad beneficiaria.

### Sexta.

Al presente acuerdo se adjuntarán los siguientes documentos:



1. Horario de las prácticas.
2. Contenidos y duración de las prácticas. Se estará a lo dispuesto en el real decreto de aprobación del certificado de profesionalidad sobre el «módulo de formación práctica en centros de trabajo».
3. Descripción de las tutorías.
4. Relación de las personas participantes en las prácticas.
5. Póliza colectiva de accidentes de las personas participantes.
6. Acreditación del cumplimiento de lo previsto en la cláusula segunda B.1.
7. Domicilio de los centros de trabajo donde se realizarán las prácticas. Los centros donde se realizarán las prácticas son los siguientes:
  - Primer centro de trabajo: CENTRO CÍVICO FEDERICO GARCIA LORCA (C/ Pinar s/n)
  - Segundo centro de trabajo: GERENCIA DE URBANISMO (C/ Pedro Crespo, 71)

Todos estos documentos, en el caso de que no se puedan aportar en el momento de la firma del acuerdo, se aportarán antes del inicio del módulo de formación práctica.

Séptima

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la fecha de finalización de los módulos de formación práctica desarrollados al amparo del mismo, en todo caso con respeto a lo previsto en la cláusula tercera. (Anexa a esta cláusula se adjunta la ficha sobre medidas de protección de datos).

Este acuerdo podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las estipulaciones. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tener efectos de dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas ya iniciadas garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos.

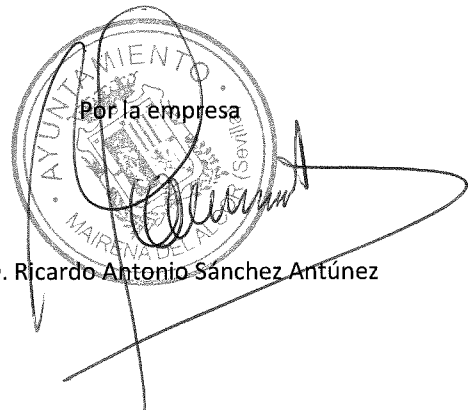
Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la entidad beneficiaria

 **itemformación**

D<sup>a</sup> Josefa Tormos Rodó

Por la empresa



D. Ricardo Antonio Sánchez Antúnez